

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de noviembre de 2023; de oficio al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta la terminación del proceso. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300037**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO –
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: FABIO ALEXANDER GAITAN CABALLERO

Dentro del presente asunto se profirió auto debidamente ejecutoriado de fecha 24 de octubre de 2023, que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 4 del artículo 597 del C.G.P, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Oficiese**. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

Surtido lo precedente, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fb895d98d4663a6e637b42d1de22d92c6f089a932d453dd22566b93fad4caf**

Documento generado en 10/11/2023 11:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>